

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 16 DE DICIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9577

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 1146 de 6 de Diciembre de 1944, por el cual se autoriza un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 2235 de 30 de Noviembre de 1944, por el cual se niega un carnet.

Resueltos Nos. 2249 y 2270 de 1° de Diciembre de 1944, por los cuales no se extienden unas patentes.
Resuelto N° 2250 de 1° de Diciembre de 1944, por el cual se niega un carnet.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

AUTORIZASE TRASLADO

RESUELTO NUMERO 1146

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto número 1146.
—Panamá, diciembre 6 de 1944.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que los señores Moisés Restrepo y Jaime B. Cal, profesores becados que estudian en la Universidad de Iowa y Cornell respectivamente, han solicitado su traslado a la Universidad de Columbia por encontrar en esta Universidad los Cursos donde especializarse.

RESUELVE:

Autorízase el traslado de los señores Moisés Restrepo y Jaime B. Cal, de la Universidad donde están estudiando a la Universidad de Columbia, donde harán los Cursos de su especialización.

JOSE ISAAC FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Miguel Mejía Dutary.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE CARNETS

RESUELTO NUMERO 2238

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2238.—Panamá, noviembre 30 de 1944.

Ricardo Fuentes O., panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-14981, con fecha 23 de marzo del presente año, por conducto del Jefe de Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, solicita a este Ministerio se le otorgue Carnet de Identificación como empleado vendedor de J. Canavaggio, S. A., domiciliada en esta ciudad, con domicilio en la Avenida "B" N° 99. Pero como quiera que el peticionario, a pesar de haber sido

requerido con fechas 4 de mayo y 9 de agosto último, no ha suministrado prueba de nacionalidad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como empleado vendedor solicitado por Ricardo Fuentes O., de generales descritas, por no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejón.

RESUELTO NUMERO 2250

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2250.—Panamá, diciembre 1° de 1944.

Con fecha 22 de marzo del presente año, por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, el señor Ernesto de Vicente, panameño, mayor de edad, soltero, empleado-vendedor de la casa comercial "Endara Riba, S. A.", solicita a este Ministerio se le otorgue Carnet de Identificación como vendedor. Pero como quiera que el peticionario hasta la fecha y a pesar de haber sido requerido con fecha 4 de mayo y 9 de agosto último, no ha suministrado prueba de nacionalidad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como empleado-vendedor de la casa comercial "Endara Riba, S. A.", domiciliada en esta ciudad, por razón de no haber suministrado el mencionado señor Ernesto de Vicente, prueba de su nacionalidad.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejón.

NO SE EXTIENDEN UNAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 2249

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura

ra y Comercio.—Resuelto número 2249.—Panamá, diciembre 1º de 1944.

Leonor Lam Melgar, panameña, residente en Calle 27 Oeste, Barrio del Chorrillo, de esta ciudad, ha solicitado por sendos memoriales fechados el 14 de los corrientes, Patentes Comerciales de Segunda Clase, para amparar los negocios de abarrotería con capital de B. 1,500.00 denominado "Minerva" y venta de comidas en establecimientos denominado "Restaurante Español" con capital de B. 1,000.00 ubicados en La Carrasquilla (Sabanas) y Calle 27 Oeste de esta ciudad, respectivamente.

Como de los documentos presentados como prueba de nacionalidad se observa que la interesada es menor de 20 años, fué requerida por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio para que acreditara si había sido emancipada o habilitada su mayoría de edad conforme a la Ley, y con término prudencial para los efectos del caso.

Y como por medio de escrito del veinte de este mismo mes la mencionada Lam Melgar, ha manifestado que no está emancipada ni habilitada su mayoría de edad y nada se ha hecho en ese sentido hasta la fecha,

SE RESUELVE:

No extender las Patentes Comerciales de Segunda Clase solicitadas por Leonor Lam Melgar por ser menor de edad.

Fundamento de Derecho: Artículo 7º de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese.

El Ministro.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 2270

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 2270.—Panamá, diciembre 1º de 1944.

Por cuanto que Isaac Malca, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 15 de calle 15 Oeste y portador de la cédula de identidad personal N° 28-33133, no ocupa ningún local en la casa número 12 de la calle "M", donde afirma tener establecido un negocio de venta de casimires al por menor, según informe del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

SE RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Isaac Malca, de generales descriptas, con fecha 5 de octubre del presente año, en sustitución de la Patente Especial N° 2557, por razón de no tener ningún establecimiento ubicado en la casa N° 12 de la Calle "M" de esta ciudad.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1254

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1254.—Panamá, 7 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Cook-Waite Laboratories, Inc.", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones líquidas y de otra especie antisépticas, para vacunas, y germicidas;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "ANTIPYO" entre comillas, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes o frascos que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo la marca directamente en los paquetes o frascos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Cook-Waite Laboratories, Inc.", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 792

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—
Caduca: 7 de Noviembre de 1951.

C. J. QUINTERO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1254, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Cook-Waite Laboratories, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones líquidas y de otra especie antisépticas, para vacunas y germicidas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: **TALLERES**
Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal No 137 Oeste No 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9453 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de junio de 1944.

Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Antipyo" entre comillas. Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes o frascos que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo la marca directamente en los paquetes o frascos.

RESUELTO NUMERO 1255

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1255.—Panamá, noviembre 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Seeman Brothers, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un deodorante líquido para refrescar el aire;

Que la marca consiste en las palabras Air-Wick unidas por un guión. Por lo general se usa rojo para las letras y verde para el guión. La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca indicada; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá.

la sociedad anónima Seeman Brothers, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 793

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—

Caduca: 7 de Noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1255, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Seeman Brothers, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio un deodorante líquido para refrescar el aire, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9453 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Air-Wick" unidas por un guión. Por lo general se usa rojo para las letras y verde para el guión; pero ni el color ni combinación de colores son elementos de importancia. No se reivindica la palabra "Wick" independientemente de la combinación indicada. La marca se aplica o a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1256

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1256.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Botany Worsted Mills, domiciliada en la ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por

medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Botany, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio Corbatas, Bufandas, Embozos, batas para entrecasa, batas de baño; artículos de vestir para deportes, como sigue: para hombres, mujeres y niños; camisas de estambre, camisetas de lana para uso exterior (sweaters) y chalecos; medias;

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, tejiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los productos, y de otras maneras usuales en el comercio; y

Que respecto de la sociedad en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Botany Worsted Mills, domiciliada en Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 794

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—

Caduca: 7 de Noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1256, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Botany Worsted Mills—domiciliada en Passaic, Nueva Jersey, Estados Unidos de América para amparar y distinguir corbatas, bufandas, embozos, batas para entrecasa, batas de baño; artículos de vestir para deportes, como sigue: para hombres, mujeres y niños, camisas de estambre, camisetas de lana para uso exterior (sweaters) y chalecos, medias, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9453 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Botany", la cual se aplica o fija a los productos imprimiéndola, tejiéndola, o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los productos, y de otras maneras usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 1257

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1257.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Vendo Company, domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Dispositivos expendedores de botellas bajo el control de monedas para armarios refrigerados, y partes de dichos dispositivos—a saber: canastos para botellas, tapadera, conjunto de disco, mecanismo para monedas y tapa para el mismo, conjunto de rejillas, partes para asegurar el canasto para botellas en el armario, caja para monedas, mecanismo accionador para el conjunto de disco, y conjunto de soportes para la tapadera (de la Clase 25 de los Estados Unidos, Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas),

Que la marca consiste en la palabra distintiva Vendo, la cual usa aplicándola directamente a los productos, adhiriéndoles una calcomanía en que aparece la marca, e imprimiéndola en las cajas contentivas de los productos y adhiriendo etiquetas con la marca impresa a dichas cajas; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Vendo Company, domiciliada en Kansas City, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 795

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.

Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1257, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Vendo Company, domiciliada en Kansas City, Missouri, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio dispositivos expendedores de botellas bajo control de monedas para armarios refrigerados, y partes de dichos dispositivos. A saber: canastos para botellas, tapadera, conjunto de disco, mecanismo para monedas y para el mismo, conjunto de rejillas, partes para asegurar el canasto para botellas en el armario, caja para las monedas, mecanismo accionador para el conjunto de disco, y conjunto de soporte para la tapadera, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9045 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de julio de 1944.

Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Vendo", la cual se aplica directamente a los productos adhiriéndoles una calcomanía en que aparece la marca, e imprimiéndola en las cajas contentivas de los productos y adhiriendo etiquetas con la marca impresa a dichas cajas.

TOMASE NOTA DE UN DOCUMENTO

RESUELTO NUMERO 1234

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1234.—Panamá, 14 de octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Owens-Illinois Glass Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado se tome nota de que la sociedad anónima Libbey Glass Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, ha cedido y traspasado a su favor sus derechos sobre la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Libbey", cuyo registro se hizo en la República de Panamá, bajo el N° 3439 de 24 de diciembre de 1940; y

Que debidamente examinada la documentación presentada se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener el traspaso solicitado,

RESUELVE:

Tomar nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Libbey", efectuado por la sociedad anónima Libbey Glass Company a favor de la sociedad anónima Owens-Illinois Glass Company, cuyo registro se ha hecho en la República de Panamá, bajo el N° 3439 de 24 de diciembre de 1940.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1235

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1235.—Panamá, 14 de octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Sydney Ross Co., organizada según las leyes del Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados ha solicitado se tome nota de que la sociedad anónima Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, ha cedido y traspasado sus derechos en la marca de fábrica "Feloral", cuyo registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 341 de 14 de junio de 1943; y

Que debidamente examinada la documentación presentada se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener a su favor el traspaso de la marca en referencia,

RESUELVE:

Tomar nota de conformidad con el documento debidamente extendido y legalizado que ha sido presentado a este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica "Feloral", efectuado por la sociedad anónima Laboratorios Winthrop Limitada a favor de la sociedad anónima The Sidney Ross Co., cuyo registro se ha hecho en la República de Panamá, bajo el número 341 de fecha 14 de junio de 1943.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1247

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y

Marcas.—Resuelto número 1247.—Panamá, 16 Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Laboratorios Gravi, S. A.", organizada según las leyes de la República de Cuba, con oficina en la ciudad de Habana, República de Cuba, por medio de su apoderado ha solicitado el traspaso de la marca de fábrica "GRAVI" de Ignacio López y Compañía, de Matanzas, Cuba, a su favor, cuya registro se hizo en la República de Panamá bajo el número 2765 de fecha 11 de Marzo de 1936; y

Que examinada como ha sido la documentación presentada se ha constatado el derecho que le asiste a la sociedad peticionaria para obtener a su favor el traspaso de la marca de fábrica en referencia,

RESUELVE:

Tomar nota de conformidad con los documentos que debidamente extendidos y legalizados han sido presentados a este Despacho, del traspaso hecho por Ignacio López y Compañía, de Matanzas, Cuba, a favor de la sociedad "Laboratorios Gravi, S. A.", domiciliada en la ciudad de la Habana, República de Cuba, de la marca de fábrica "GRAVI", amparada con el certificado de Registro N° 2765 de fecha 11 de Marzo de 1936.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Diciembre de 1944

As. 5016: Escritura No. 2094 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Alberto Santiago Boyd y otros, venden a Eusebio Antonio González una finca situada en Avenida Central de esta ciudad; y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de los vendedores, sobre la misma finca, y el comprador y los vendedores declaran cancelado un contrato de arrendamiento.

As. 5017: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4312 de 18 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juana Bautista Castillo, domiciliada en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 5018: Escritura No. 2133 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión general de los miembros de Kol Shearith Israel.

As. 5019: Escritura No. 2134 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del Acta de la reunión general extraordinaria de la sociedad Kol Shearith Israel.

As. 5020: Escritura No. 2135 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión extraordinaria de la sociedad Kol Shearith Israel.

As. 5021: Oficio No. 1151 de 5 de Diciembre de 1944, del Juzgado 2° Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta embargo sobre la parte que le corresponde a Luis Alejandro Jiménez sobre la finca No. 14,883 de la Provincia de Panamá, y a petición de Dionisia Gálvez de Jiménez.

As. 5022: Escritura No. 2143 de 6 de Diciembre de

1944, de la Notaría Primera, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a José Motta.

As. 5023: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4331 de 1° de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Diego B. García Monge, domiciliado en esta ciudad.

As. 5024: Patente Comercial de Primera Clase No. 675 de 5 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José de Nicolo, domiciliado en esta ciudad.

As. 5025: Escritura No. 1065 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Sabas Abad Villegas vende a Heinrich Summerfreund un lote de terreno situado en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 5026: Escritura No. 1103 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta debidamente traducida del inglés al español de la sesión celebrada por la Asamblea Anual del Club de Extranjeros, el día 8 de Enero de 1943.

As. 5027: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4277 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Yuen Shoy Antonio Lou Fook, domiciliado en Changuinola, Bocas del Toro.

As. 5028: Escritura No. 2139 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Inocencio Jiménez Sierra cancela parcialmente una hipoteca con anticresis a Carlos Nicolás Samudio.

As. 5029: Escritura No. 2140 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos Nicolás Samudio vende a Luis Napoleón Chen una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5030: Escritura No. 2096 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Alfredo Augusto Ayala vende a Alicia Edelmira Ayala y otras, una finca en el Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 5031: Escritura No. 701 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Benjamín Guajardo confiere poder general a Luis Carlos Reyna.

As. 5032: Escritura No. 1077 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual John Rudolph Genuit vende una finca en Chiriquí, a Rollis Alsbaugh.

As. 5033: Escritura No. 1950 de 31 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Genaro Caliendo vende a Sebastián Garrido un establecimiento comercial de abarrotería y refresquería situado en esa ciudad.

As. 5034: Patente General No. 486 de 25 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Reed Espinosa, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5035: Escritura No. 1101 de 5 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Agro Pecuuario e Industrial y Luis Teodoro Zerr celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5036: Escritura No. 1105 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada Rialto, S. A.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

NOTA MARGINAL

Al folio 488 del tomo 326 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, se encuentra inscrita la finca No. 4210 que consiste en un "lote de terreno y casa en él construida, de un solo piso, paredes de adobes y techo con tejas de barro, situado en la calle Séptima de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Milton Barlet y Francisco Falcón; Sur, solar de Catalina Villarreal; Este, calle Séptima Este, y Oeste, propiedad de la familia Jovaná, Lorenzo de Obaldía y parte de la de Domingo Mercadón."

A las 11 y 45 minutos del día 15 de Noviembre último, fué presentada a esta Oficina al tomo 32 del Diario bajo asiento 4510, por Ramiro Candanedo, una copia de la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial con fecha 15 de Abril de 1940, en el juicio promovido por Román, Catalina y Encarnación Quintero contra Sabina Sánchez de Esquivel, en la cual se declaró "que carece de valor legal el título de propie-

dad municipal expedido por el Alcalde del Distrito de David a favor de Sabina Sánchez de Esquivel", sobre la finca arriba descrita, y que dicho bien pertenece a los demandantes hermanos Quintero.

La sentencia referida no ha sido inscrita porque adolece de defectos, pero está surtiendo sus efectos legales en el Registro.

A las 12 y 13 minutos del 22 del mismo mes de Noviembre, entró al tomo 32 del Diario bajo asiento 4717, una copia de la escritura No. 2058 de 20 del mismo Noviembre de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Sabina Sánchez de Esquivel vendió su finca mencionada a Lorenzo Chanis Soberón. A pesar de que la sentencia, como se ha dicho, estaba surtiendo sus efectos, se inscribió por error esa venta ya que Sabina Sánchez de Esquivel no era dueña ya de la finca que vendía porque su título se le anuló por medio de la sentencia referida.

Más aún, a las 10 y 31 minutos del 23 del mismo Noviembre, entró al tomo 32 del Diario bajo asiento 4746 una copia de la Escritura No. 2071, de 22 de Noviembre citado, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Lorenzo Chanis Soberón vendió a Apolonio Reyes Ayestas la misma finca 4210. Este documento tampoco era inscribible por la misma causa arriba apuntada, pero se inscribió como asiento No. 3 en el folio 488 del tomo 320 referido.

Como tales errores son de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se ordena poner a la izquierda de la mencionada finca No. 4210 que aparece al folio 488 del tomo 320 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, esta nota marginal de advertencia, la cual se avisará por el periódico oficial y se notificará en los estrados de este Despacho a los interesados, si no fuere posible notificarlos personalmente, todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 1790 del Código Civil.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

La Secretaria,

Haydée de la Lastra.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día cinco (5) de Enero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuesta para el suministro del siguiente equipo para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas:

Dos (2) Plantas Eléctricas para Parita y Atalaya.

Cien (100) toneladas de malla de acero soldada.

Una (1) Aplanadora de 14 toneladas "Water Ballast".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DE SELLOS FISCALES

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, los timbres nacionales y el papel sellado correspondientes al bienio de 1941 y 1942 y al de 1943 y 1944, por las especies fiscales de la nueva vigencia económica.

Panamá, Diciembre de 1944.

AVISO DE LICITACION

PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE LA CHORRERA

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día once (11) de Enero de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel

simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta, que puede ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de Cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados medianamente depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que Inocencio Tello, varón, mayor, viudo, comerciante, panameño, de esta naturaleza y vecindad, con Cédula de I. P. No. 26-628, ha pedido la justificación del dominio de una casa que posee como propietario, desde hace más de veinticinco años, a fin de que llenadas las exigencias legales se ordene su inscripción en el Registro Público.

La casa en referencia está descrita así: De un solo piso, paredes de guincha, techo de tejas, maderas labradas, construida en terreno nacional, pues está fuera de los ejidos de la población de Chitré. La adquirió el año de 1919; por traspaso de derecho posesorios, en la Sucesión de Margarita Saavedra a su esposa Elvira de Tello y ésta los declinó a su favor en el mismo año.

Medidas: 10 metros lineales por 12 de fondo, o sean 120 metros cuadrados.

Linderos: Norte, Carretera Nacional de Chitré a Monagrillo, Avenida Pérez; Sur, fondo de patio cercado; Este, casa contigua de Nieves Cedeño y Oeste, solar libre perteneciente a la casa cuya justificación de posesión se solicita. El solicitante estima el valor del inmueble descrito en la suma de Mil Quinientos Balboas (B. 1.500.00).

En cumplimiento al Artículo 1897 del C. Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por treinta días hábiles, para que todos los que se crean con derecho al inmueble lo hagan valer oportunamente y copias de él se entregan al interesado para su publicación como lo ordena la Ley.

El Juez Primer Suplente,

MAURICIO MARIO CORREA.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única publicación)

L.—1949

AVISO JUDICIAL

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en atención a lo dispuesto por el artículo 1637 del Código de Comercio, al público hace saber: que en la solicitud hecha por Tomás Vincenzini para que se le declare rehabilitado para el comercio, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Tomás Vincenzini, mayor de edad, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 8-3670, en escrito fechado el día 19 de Septiembre de 1944, solicita su rehabilitación para poder ejercer el comercio, dentro de las disposiciones contenidas en el título IV del C. de Comercio.—Acogida la demanda se ordenó hacer las publicaciones indicadas en el artículo 1634 de la ley antes citada y vencido el término del mismo sin que los acreedores del fallido se hubieran presentado a oponerse a la rehabilitación, se remitió el asunto al señor Fiscal Primero del Circuito, como representante del Ministerio Público para que emitiera opinión, lo que hace favorablemente a las pretensiones del señor Vincenzini por medio de su Vista número 102 de 7 del mes en curso.—De la prueba acompañada a la demanda se obtienen los siguientes hechos:—Que por auto de este Tribunal de doce de Agosto de mil novecientos veintidós se decretó formarle concurso de acreedores al señor Tomás Vincenzini y practicar las diligencias precautorias inherentes a ese decre-

to; que por auto de este mismo Juzgado de seis de Octubre del mismo año se calificó de fortuita la quiebra y declaró la inculpabilidad del quebrado; que de esa a esta parte han transcurrido más de cinco años que exige la ley para estos casos.—Como en el caso que se contempla concurren todas las circunstancias que exige la ley para la rehabilitación de un fallido, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REHABILITA al señor Tomás Vincencini, italiano, mayor de edad, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 8-3670, a fin de que desde el momento de la ejecutoria de esta resolución cesen los efectos de la declaratoria de quiebra dictada en su contra por resolución de este Tribunal de doce de Agosto de mil novecientos veintidós, y ORDENA se publique lo resuelto por cinco veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial, por lo menos.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este aviso en lugar visible del Tribunal, por el término de ley, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,
Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)
L.—3963

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público del Circuito, Primer Suplente Encargado del Despacho por impedimento legal del titular,

CERTIFICA:

Que la señora Juana Villalaz de Apolayo, mujer, panameña, mayor de edad, y de este vecindario, ha vendido al señor Constantino Villalaz Castillo, la parte que le corresponde en la sociedad Muñoz y Cia. Limitada del comercio de esta plaza, por la suma de Ocho Mil Balboas (B. 8.000.00).

Que en virtud de dicha venta la sociedad operará en adelante con los socios Celestino Muñoz Medina y Constantino Villalaz Castillo.

Así consta en la Escritura Pública número 716 de esta misma fecha.

Colón, Diciembre 12 de 1944.

El Notario, Primer Suplente,

T. VILLAVERDE P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora María del Carmen González viuda de Pino, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinti-

nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Por lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley (Art. 1624 del C. J.), DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la finada María del Carmen González viuda de Pino, desde el día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la cual murió en esta ciudad.

Segundo: Que son herederos de dicha causante, sin perjuicio de tercero, sus dos hijos legítimos señores María del Carmen Pino de Rodríguez y José del Carmen Pino.—Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Se tiene al señor Manuel S. Pinilla como apoderado de la memorialista Pino de Rodríguez, en los términos del poder conferido.—Fijese el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial y entréguese al mencionado apoderado las copias pertinentes de esta Resolución para la debida publicación de ella.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdez.—Delfín L. de Guevara, Secretario ad-interim.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público, visible, del Despacho de este Tribunal, y se entregan copias de él para su publicación en la Gaceta Oficial y en otro diario de la capital, con el fin de que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última en el periódico oficial, se presenten los que se crean con derecho a hacerlos valer.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los cinco días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

Delfín L. de Guevara.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Paula Cruz Samaniego, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

..... Como en este asunto se han llenado todos los requisitos de ley, y la solicitud, por consiguiente es legal, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que queda abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Paula de Cruz Samaniego, desde el día veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), día en que ocurrió su fallecimiento:

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, los menores Luzmila y Cevalina de la Cruz y Albino Cedeño de la Cruz, en su carácter de hijos naturales de la causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término legal y copia del mismo se entrega a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 17 de Noviembre de 1944.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Segunda publicación)

AVISO

INSTITUTO DE LEGISLACION COMPARADA

Se avisa que este Instituto bajo la dirección del Dr. Demófilo de Buen iniciará en la primera semana de Diciembre próximo dos seminarios de un trimestre cada uno sobre el tema general "Problemas de Derecho Privado" y conversaciones de mesa redonda sobre los problemas de la trasguerra, y continuará el curso sobre la "Doctrina General de las Obligaciones en el Derecho Comparado".

Sobre los detalles de estos cursos se informará en la Secretaría de la Universidad Interamericana.

Panamá, 27 de Noviembre de 1944.

EL RECTOR.